

ADDENDUM DEL ANEXO I

Contrato de Prestación de Servicios

N°016-A/2013

En Santiago a 27 de Febrero 2014, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, R.U.T. 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, cédula de identidad 9.838.812 - 5, del mismo domicilio anterior, en adelante la “SBIF” por una parte; y por la otra TOC S.A., R.U.T. 76.085.903-6, representada por don Ricardo Navarro L., cédula de identidad 6.956.763-0 ambos con domicilio en Avda. Santa María 2670, oficina 403, comuna de Providencia, en adelante la “Empresa”, se ha acordado modificar el contrato de prestación de servicios N°016/2013 de fecha 26 de febrero del año 2013 y, en el sentido que se indica:

PRIMERO:

Con fecha 26 de febrero del 2013, la “Empresa” y la SBIF firmaron el Contrato de Prestación de Servicios individualizado con el N°016/2013, y sus anexos I al III, que encomendaba a la “Empresa” para la provisión de Licencias y Equipos para la verificación de identidad biométrica.

SEGUNDO:

A través del presente instrumento las partes vienen a modificar lo siguiente:

En la Cláusula Segunda “Servicios” del contrato mencionado, se agrega por el presente addendum en el Anexo I un numeral I.4 de denominado “Servicio de Soporte Técnico para la Red de Oficinas de ChileAtiende”.

TERCERO:

El precio para los servicios incorporados por el presente addendum será de un monto mensual de 45 UF más IVA.

Los pagos tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva.

CUARTO:

El presente addendum tendrán una vigencia de 24 meses a contar del 01 de marzo de 2014. Se renovará tácitamente y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo por comunicación escrita de la SBIF o TOC, a través de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento.



QUINTO:

El presente addendum es parte integrante del contrato original para todos los efectos legales. Se establece que en lo no modificado, rigen plenamente las estipulaciones del pacto primitivo.

SEXTO:

La personería de don Ricardo Navarro Luft para representar a TOC S.A., consta en la escritura pública otorgada el 07 de enero de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Raphael Bergoeing Vela
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financiera



Ricardo Navarro Luft
TOC S.A.

